



RESOLUCION 00166
23 de junio de 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE EXAMENES PREPARATORIOS COMO REQUISITO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DERECHO

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en los estatutos vigentes, en especial las contempladas en el artículo 44 literal B, y

CONSIDERANDO

Que los decretos 1221 de 1990 y el 2566 de 2003, Establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación superior.

Que los artículos primero y cuarto del precitado decreto señalan que las características específicas de cada programa serán fijadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución numero 2768 2003 el Ministerio de Educación Nacional define las características específicas para el programa de pregrado en Derecho.

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria y por considerarlo pertinente la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, estableció en su oportunidad como requisito para optar al título de Abogado la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios como consta en el proyecto de creación del programa de Derecho.

Que los artículos 54 y 65 del Acuerdo 017 del 2003, define el Consejo Académico como el órgano competente para reglamentar internamente la aplicación de los exámenes preparatorios.

Que la Decanatura de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas presento ante este órgano colegiado el proyecto de reglamentación pertinente para la presentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de derecho:

RESUELVE

CAPITULO I

DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 1º: Los exámenes preparatorios son las pruebas académicas que se aplican con el fin de evaluar el nivel de conocimiento del estudiante en las diferentes áreas de conocimiento que conforman el pensum del programa de Derecho y que se constituyen como requisito para optar el título de abogado de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca.

Parágrafo. Los Departamentos, o en su defecto la Decanatura de la Facultad de Derecho, de acuerdo al número de estudiantes inscritos para presentar el examen preparatorio, determinarán si el ejercicio se desarrollará en modalidad oral o escrita.

ARTICULO 2º. *Asignaturas de los Exámenes Preparatorios.* Para que un estudiante pueda presentar su examen preparatorio, deberá haber cursado y aprobado las siguientes áreas las cuales serán objeto de evaluación:

2.1 EXAMEN PREPARATORIO DE DERECHO PÚBLICO: Que evalúa los cursos de Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano I y II y Derecho Procesal Constitucional.

2.2 EXAMEN PREPARATORIO DE DERECHO PENAL: Derecho Penal General I y II, Derecho Penal Especial I y II, Procesal Penal, Criminología, Criminalística y Medicina Legal y Práctica Forense.

2.3 EXAMEN PREPARATORIO DE DERECHO LABORAL: Derecho Laboral General, Derecho Laboral Individual, Seguridad Social, Derecho Laboral Colectivo y Derecho Procesal Laboral.

2.4 EXAMEN PREPARATORIO DE DERECHO PRIVADO I: Civil Personas, Derecho de Familia y del Menor, Derecho Civil Obligaciones I y II y Derecho Civil Sucesiones I y II.

2.5 EXAMEN PREPARATORIO DE DERECHO PRIVADO II: Derecho Civil Bienes I y II, Contratos Civiles, Contratos Mercantiles, Derecho Comercial Sociedades, Derecho Comercial Títulos Valores, Teoría General del Proceso I y II, Derecho Procesal Civil Especial y Derecho Probatorio.

2.6 EXAMEN PREPATATORIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO: Derecho Administrativo General I y II, Derecho Administrativo Colombiano I y II y Derecho Procesal Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Al iniciar cada semestre la Facultad de Derecho publicará el calendario de exámenes preparatorios con indicación de las fechas en que se practicarán y del día hasta el cual se admitirán inscripciones de los estudiantes para cada examen.

ARTICULO 4º. *Inscripción y matrícula:* Los estudiantes interesados en presentar exámenes preparatorios, deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Inscribirse en la Secretaría de la Facultad de Derecho dentro de los plazos estipulados. Previa certificación de la oficina de Registro y Control institucional del cumplimiento de los requisitos preestablecidos en el artículo segundo de la presente resolución.
- b) Realizar el pago de los derechos del examen preparatorio en el área financiera de la institución.
- c) Realizar la matrícula del examen preparatorio en la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 5º. *Requisitos para la presentación del examen:* Como requisito para ser admitido a presentar el examen preparatorio, el estudiante deberá:

1. Presentar su cédula de ciudadanía o en su defecto el carné universitario y
2. Encontrarse registrado en el listado oficial de matriculados a cada preparatorio expedido por la Oficina de Registro y Control Académico.

PARAGRAFO 1. El número máximo de inscritos para preparatorio oral será de hasta doce (12) estudiantes por fecha. Los docentes evaluadores trabajarán en sesiones de una hora con un número máximo de tres (3) estudiantes por sesión.

En el caso del examen escrito, el cupo máximo será de veinte cinco (25) estudiantes por sesión.

PARAGRAFO 2. Se prohíbe a docentes realizar exámenes preparatorios si no se acredita previamente por parte del estudiante el cumplimiento de los requisitos enunciados en este artículo.

ARTÍCULO 6º. *Lugar de presentación del examen y número de evaluadores:* Los exámenes preparatorios se realizarán únicamente en la sede de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca y en la fecha y hora

señaladas. La evaluación estará a cargo de un jurado compuesto por tres (3) docentes de los departamentos académicos correspondientes a cada área, designados previamente por el Jefe de Departamento o por el Decano de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 7º. *Contenido del examen:* Los exámenes preparatorios se realizarán individualmente, y en ellos se evaluarán de forma integral los conocimientos del estudiante sobre todas las materias que integran el área respectiva. El estudiante en el desarrollo del examen deberá resolver casos prácticos y actuales, en los cuales deberá aplicar sus conocimientos sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina vigentes.

Parágrafo: En la presentación de los exámenes preparatorios los estudiantes deberán acreditar conocimiento en las diferentes áreas que conforman el pensum del programa de Derecho y la jurisprudencia vigente.

ARTÍCULO 8º. *Calificación:* El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. El estudiante aprobará el examen con una nota igual o superior a tres punto cero (3.0); de conformidad al reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 9º. *Publicación de resultados y revisión del examen:* Cuando el examen preparatorio se realice en forma escrita, los resultados se publicarán en la Secretaria de la Facultad de Derecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del examen. Si el examen se realiza en forma oral, se levantará acta con indicación de su fecha, el jurado, las preguntas y el resultado; en el examen oral el estudiante tendrá derecho a grabar el audio de la sesión.

Para el caso del examen escrito, el estudiante podrá solicitar la revisión de su examen ante la Decanatura de su Facultad. Deberá hacerse mediante escrito motivado indicando las razones de la inconformidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la nota. La respuesta se dará por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes. Procedimiento que se efectuara con sujeción a las disposiciones para el caso establecidas por el reglamento estudiantil vigente.

El mismo procedimiento deberá seguirse para los preparatorios orales, debiéndose acompañar al escrito motivado, copia del audio de la sesión del preparatorio.

Las solicitudes de revisión extemporáneas no serán tenidas en cuenta: No procede después de esta revisión ningún recurso.

ARTÍCULO 10º. De la sanción por no presentación de Examen Preparatorio: El estudiante que no asista a la presentación del examen preparatorio en la fecha para la cual se inscribió, o que lo repruebe, perderá el derecho a solicitar un nuevo turno por el término de un mes. Vencido este término deberá efectuar nuevamente proceso de inscripción y matrícula del preparatorio.

PARÁGRAFO 1: La pérdida de un mismo examen preparatorio por tercera vez imposibilitará al estudiante para solicitar turno durante un término mínimo de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de realización del examen perdido.

Se establece un término máximo de tres (3) años calendario para la presentación y aprobación del total de los exámenes preparatorios, contado a partir de la fecha de terminación y aprobación de su pensum académico.

Quienes en el término establecido no cumplan con el requisito deberán de carácter obligatorio acreditar proceso de actualización con la institución y presentar de inmediato el o los preparatorios pendientes.

PARÁGRAFO 2: Solo procederá la cancelación de la matrícula del Preparatorio en casos de incapacidad médica certificados por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, o por un médico que preste sus servicios a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca mediante convenio, hasta antes de la fecha establecida para la presentación del respectivo examen. También procederá la cancelación en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

ARTÍCULO 11º. Incentivos: El estudiante que al finalizar la totalidad de las asignaturas del programa logre un promedio de notas igual o superior a cuatro punto tres (4.3) y que no haya perdido ni habilitado ninguna materia durante su carrera, será eximido del requisito de los exámenes preparatorios.

El estudiante que en los Exámenes de Calidad de la Educación Superior en Derecho (ECAES) logre una calificación igual o superior a veinte (20) puntos, por encima de la media nacional será exonerado de la presentación de los examen preparatorios.

PARAGRAFO: Los incentivos señalados en este artículo se aplicaran de igual manera y con las mismas exigencias a los estudiantes de transferencia.

ARTICULO 12º: Costo: Valor a cancelar por concepto de Examen preparatorio será definido por el Consejo Administrativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

CAPITULO II

REGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTICULO 13º: Los docentes de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca que sean designados como jurados para la realización de los exámenes preparatorios, estarán sometidos al régimen de impedimentos y recusaciones que se desarrolla en los artículos siguientes:

ARTICULO 14º: Causales de impedimento: Son causales de impedimento:

1. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del examen preparatorio.
2. Que el docente sea apoderado judicial del estudiante o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Que el estudiante sea dependiente judicial del docente.
4. Que el docente sea acreedor o deudor del estudiante, de su cónyuge o compañera(o) permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el docente y el estudiante.
6. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea socio del estudiante en cualquier tipo de sociedad comercial.
7. Que el docente haya manifestado su opinión sobre la calificación que merece el estudiante en el examen preparatorio.
8. Que el docente haya sido recusado con anterioridad por el estudiante en virtud de una evaluación de las asignaturas que conforman el pensum del programa de derecho.

ARTICULO 15º. *Declaración del impedimento:* El docente que perciba que se configura respecto a él alguna causal de impedimento deberá dentro de los cinco (5) días siguientes declararse impedido para realizar el examen preparatorio.

ARTICULO 16º. *Procedimiento para la declaración de impedimento:* La declaración de impedimento del docente deberá presentarse por escrito ante el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, quien decidirá la petición.

Si el Decano de la Facultad acepta el impedimento designará otro profesor del mismo departamento como jurado para el examen preparatorio.

ARTICULO 17º. *Recusación:* El estudiante podrá recusar al docente elegido como jurado para el examen preparatorio si este último no declara su situación de impedimento oportunamente.

La recusación deberá ser presentada por escrito ante el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la designación como jurado del docente incurso en la causal de impedimento.

En el escrito de recusación el estudiante deberá exponer los motivos que la fundamenten y deberá acompañar las pruebas que tenga en su poder. Copia de este escrito se entregará al docente recusado para que a más tardar el día siguiente ejercite su derecho de contradicción.

ARTICULO 18º. *Trámite de la recusación:* Si el docente recusado acepta como ciertos los hechos que fundamentan la recusación, el Decano de la Facultad procederá a designar un nuevo docente como jurado del examen preparatorio.

Si no es aceptada la recusación por el docente, deberá el Decano de la Facultad resolver de fondo con base en las pruebas aportadas dentro de los dos (2) días siguientes.

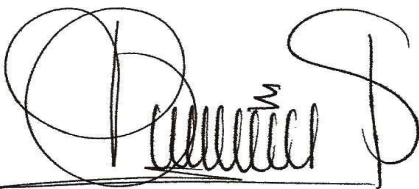
ARTICULO 19º. *Impugnación:* Las decisiones adoptadas por el Decano de la Facultad concernientes a los impedimentos y recusaciones podrán ser impugnadas ante el Vicerrector Académico y de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, el cual deberá resolver de fondo dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del escrito contentivo del recurso.

ARTÍCULO 20º. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del de la fecha de su expedición.

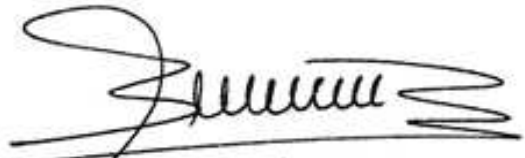
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 23 de junio de 2010

Firman estatutariamente,



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCAZAR
Secretaria Consejo Académico

La Secretaria General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en cartelera de la Resolución No.00166, expedida por el Consejo Académico,

Fijase, hoy:



ARAMINTA S. DE BELALAZAR
Secretaria General